

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 275

12 de julio de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para eliminar y sustituir la Sección 2 de la Resolución Conjunta de la Cámara 140-2011, a los fines de ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto transferir la misma cantidad que existía en la partida asignada al Departamento de Salud en el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico del año fiscal 2011-2012 para la adquisición de equipo médico y utilidades, administración, mantenimiento, nómina de empleados y operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del Municipio de Santa Isabel de forma recurrente en presupuestos futuros; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta de la Cámara 140-2011 resalta en su exposición de motivos que la salud física, y bienestar general de los conciudadanos, es considerado un interés apremiante para la sociedad puertorriqueña. Así las cosas, a través de la pieza legislativa, se ordenó a la Autoridad de Edificios Públicos, y al Departamento de Salud, transferir, libre de costo, el Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del Pueblo de Santa Isabel, a su Administración Municipal.

Esta acción legislativa no fue única para el municipio de Santa Isabel. Por medio de otras resoluciones conjuntas del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, R. C. del S. Núm. 197-2011, R. C. de la C. Núm. 144-2012 y R. C. del S. Núm. 87-2014, se realizaron las transferencias de los CDT a las Administraciones Municipales de Naguabo, Las Piedras y Luquillo, respectivamente. Sin embargo, a diferencia de las demás, al Municipio de Santa Isabel no le adjudicaron en su

Resolución que los fondos, asignados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, fuesen recurrentes en presupuestos futuros, tal como fue expresado en las demás medidas legislativas concernientes a los municipios antes mencionados.

Es por tal razón, que esta Asamblea Legislativa entiende justo y necesario, para el mejor bienestar social del Pueblo de Santa Isabel, considerar lo expuesto en la presente medida para asegurar que la Administración Municipal pueda continuar brindando servicios médicos con el propósito de mejorar la calidad de vida de los santaisabelinos y de Puerto Rico en general.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se elimina y sustituye la Sección 2 de la Resolución Conjunta 140-
2 2011 para que lea como sigue:

3 “Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Edificios Públicos y al Departamento
4 de salud del Gobierno de Puerto Rico, que transfiera libre de costo el Centro de
5 Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del pueblo de Santa Isabel, a la Administración del
6 Municipio de Santa Isabel para su desarrollo administrativo y prestación de servicios
7 de salud al pueblo de este municipio.

8 Sección 2.- **[El Departamento de Salud transferirá a la Administración del**
9 **Municipio de Santa Isabel, la misma partida asignada en el Presupuesto 2011-2012**
10 **para gastos de operación y administración del Centro de Diagnóstico y**
11 **Tratamiento (CDT) del Municipio de Santa Isabel.]** *La Oficina de Gerencia y*
12 *Presupuesto transferirá*
13 *la misma cantidad que existía en la partida asignada al Departamento de Salud en el*
14 *Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico del año fiscal 2011-2012 para la adquisición de*
15 *equipo médico y utilidades, administración, mantenimiento, nómina de empleados y*
16 *operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) del Municipio de Santa Isabel de*

1 *forma recurrente en presupuestos futuros. Esta partida presupuestaria incluirá, pero no se*
2 *limitará a la aportación por concepto de servicios médicos, personal de enfermería, personal*
3 *general y utilidades.*

4 ...”

5 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente

6 después de su aprobación.